

RECOMENDACIÓN 239-2\*

**EMISIONES NO ESENCIALES PRODUCIDAS POR LOS RECEPTORES  
DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN**

(Cuestión 57/1)

(1956-1959-1974-1978)

El CCIR,

CONSIDERANDO

- a) que gran número de receptores producen radiaciones no esenciales originadas, por ejemplo, por los osciladores locales o por radiación de frecuencia intermedia y, en el caso de los receptores de televisión, por los circuitos de barrido;
- b) que estas radiaciones pueden transmitirse por los circuitos de antena, por los conductores de alimentación y por el chasis del receptor, y pueden producir interferencias en numerosos servicios;
- c) que varias administraciones han fijado para estas radiaciones no esenciales valores máximos, obtenidos por diferentes métodos;
- d) que es muy conveniente normalizar en el plano internacional métodos de medición y valores máximos;
- e) que la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) ha publicado una norma (Publicación 106, segunda edición, 1974) sobre métodos para medir las interferencias, por radiación y conducción, producidas por receptores para transmisiones de radiodifusión con modulación de amplitud, con modulación de frecuencia y de televisión;
- f) que el Comité Internacional Especial de Perturbaciones Radioeléctricas (CISPR) está estudiando el nivel de las radiaciones de estos receptores con el fin de establecer los límites tolerables,

RECOMIENDA, POR UNANIMIDAD:

1. Que el CCIR se inspire en los métodos de medición de las radiaciones no esenciales establecidos por la CEI para todos los tipos de receptores de radiodifusión de sonido y de televisión.
2. Que el CCIR debiera tomar nota de los límites fijados para las radiaciones no esenciales de los receptores de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia y de los receptores de televisión, por la Recomendación N.º 24/3 del CISPR\*\*.
3. Que el CCIR confirme al CISPR su interés por conocer los niveles de radiación de receptores de radiodifusión distintos de los mencionados en el punto 2 anterior, rogándole le tenga al corriente de los progresos que se vayan realizando en el establecimiento de límites tolerables para dichas radiaciones.
4. Que en la fabricación se recurra a todos los medios posibles para reducir esas radiaciones no esenciales, sin aumento sensible del costo del aparato.

---

\* Se ruega al Director del CCIR señale esta Recomendación a la atención de las Comisiones de Estudio 10 y 11.

\*\* Contenido en la modificación N.º 1 (1973) a la Publicación 7 del CISPR, (segunda edición, 1969). Esta publicación puede adquirirse en la Oficina Central de la CEI, en Ginebra.